

0501  
**RESOLUCION No. DE 2016**

26 FEB 2016

Por medio de la cual se fija el cronograma de recepción, evaluación y decisión de solicitudes de aprobación y otorgamiento de licencias, registros y/o reconocimientos oficial de establecimientos educativos formales y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la Secretaría de Educación de Pasto.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 3433 de 2008, Decreto 4904 de 2009, demás normas legales vigentes.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones legales vigentes.

Que la Ley 715 de 2001 establece entre las competencias de los Distritos y Municipios certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la presente ley.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación, Título 2 Disposiciones específicas para el Sector Privado, Capítulo 1 Expedición de Licencias de Funcionamiento, Parte 6, Reglamenta la Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que a través del Decreto Municipal 0961 del 29 de noviembre del 2013, el Alcalde de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal, unas funciones entre las cuales la del numeral i) Efectuar el control, inspección y vigilancia de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto 3433 de 2008, Por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, básica y media.

Que mediante Decreto 4904 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el cronograma de recepción, estudio, evaluación, ajuste y decisión de solicitudes y proyectos educativos institucionales de aprobación y otorgamiento de licencias,

0501

26 FEB 2016

registros y/o reconocimientos oficial de establecimientos educativos formales y de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**ARTICULO SEGUNDO:** El cronograma definido para el año 2016, es el siguiente:

FECHAS		ACTIVIDAD
Inicio	Final	
15 de Marzo de 2016	30 de Marzo de 2016	Radicación de solicitudes para licencias de funcionamiento, ampliación de programas y demás reconocimientos oficiales de establecimientos educativos formales y de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
31 de Marzo de 2016	1 de Abril de 2016	Socialización y reparto de requerimientos a los funcionarios de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia.
4 de Abril de 2016	25 de Abril de 2016	Diligenciamiento de lista de chequeó funcionarios de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia.
26 de Abril de 2016.	15 de Julio de 2016	Valoración del Proyecto Educativo Institucional (PEI) funcionarios de la Subsecretaria de Calidad.
18 de julio de 2016.	22 de julio de 2016	Entrega de valoración de Peis a Oficina Asesora Inspección y Vigilancia.
25 de Julio de 2016	19 de Agosto de 2016	Decisión y emisión de anteproyectos de actos administrativos aprobando o negando solicitudes Funcionarios Oficina Asesora Inspección y vigilancia.
22 de Agosto de 2016	2 de Septiembre de 2016	Revisión y emisión de proyectos de actos administrativos aprobando o negando solicitudes Funcionarios Oficina Jurídica.

**PARAGRAFO1:** Si una vez estudiado el PEI, es devuelto por el evaluador para correcciones, el usuario tendrá 30 días calendario para reingresar el proyecto. Si durante este tiempo, el usuario no realiza los ajustes o correcciones correspondientes y no se entrega la documentación pertinente, se entenderá que desiste de la solicitud y se procederá a la expedición del Acto Administrativo ordenando su archivo.

**PARAGRAFO 2:** Las solicitudes priorizadas por el usuario previa la devolución, serán nuevamente radicadas y deberán ajustarse al orden establecido por el Sistema de Atención al Ciudadano para su estudio, evaluación, ajuste y decisión.



SC-CER307085



0501

26 FEB 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las solicitudes de licencia de funcionamiento, registro de programas y/o reconocimientos oficiales de los establecimientos educativos de educación formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, deberán radicarse de manera individual; teniendo en cuenta que para cada caso se ejecuta un procedimiento independiente con sus respectivas actividades.

**ARTICULO TERCERO:** La Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia realizará la correspondiente visita previa al establecimiento educativo recepción del informe de evaluación y concepto emitido por la Subsecretaria de Calidad más el informe y concepto de Infraestructura de la Oficina Asesora de Planeación; si uno de ellos es negativo la decisión saldrá en el mismo sentido.

**ARTICULO CUARTO:** Cualquier modificación a este acto administrativo será de competencia del Comité Directivo de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

26 FEB 2016

Dada en San Juan de Pasto a los ( ) días del mes de del año dos mil quince (2016).

**HENRY BARCO MELO**

Secretario de Educación de Pasto

Revisó: Dr. Alejandro Arturo Suarez Gomez  
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: Luis Eduardo Mora  
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia.

Proyecto :Alba Milena Bolaños O.  
Profesional Universitaria OAIIV